



## COMUNICADO N° 02 – 2023

Los Oficiales Generales y Almirantes del Perú, en situación militar de retiro, pertenecientes a la Asociación de Oficiales Generales y Almirantes del Perú ADOGEN – PERU, manifiesta ante la opinión pública nacional e internacional, instancias del Poder Ejecutivo, Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerio Público, Junta Nacional de Justicia y Tribunal Constitucional lo siguiente:

El día Domingo 05 del presente aparecieron a través de las redes sociales la transcripción de dos manifestaciones brindadas al Ministerio Público por el actual Primer Ministro Luis Alberto Otárola Peñaranda, la primera del día 23 de enero del 2023 y la segunda del 16 de febrero del 2023. En ambas, el Premier pretendería negar, que la Presidente de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra, autorizó el uso de armas de fuego por parte de nuestras FFAA para el control de los disturbios violentos en las zonas declaradas en Estado de Emergencia (pgta. 29 de la manifestación del 16 de febrero).

Al respecto con Decreto Supremo N° 143-2022-PCM del 14 de Diciembre del 2022, la Presidente de la República al amparo del artículo 137 de la Carta Magna ordena la Declaratoria de Estado de Emergencia a nivel nacional, ampliado con Decreto Supremo N° 022-2023-PCM del 28 de Febrero del presente año, y en ambos dispositivos, con su firma, la del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Defensa, del Ministro del Interior y del Ministro de Justicia y DDHH; dispone que la Policía Nacional del Perú mantiene el control del Orden Interno, con el apoyo de la Fuerzas Armadas, suspende el ejercicio de los Derechos Constitucionales, como libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales; y ampara el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186 y el Decreto Legislativo N° 1095 (reglamentado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE), respectivamente; que establece las reglas de empleo y uso de la fuerza. En el caso de las FFAA norma recientemente actualizada con la Resolución Suprema N° 013-2023-DE.

Por lo tanto, la declaratoria del Estado de Emergencia por la Presidente de la República, respalda el uso reglamentario de las armas de fuego por parte de las FFAA, razón por la cual no debe dudarse del derecho legal a su uso, en el caso lamentable de producirse muertos o heridos como consecuencia de las acciones terroristas perpetradas por violentistas subversivos, al atentar contra los activos críticos y la seguridad de la Población y de los miembros de las Fuerzas del Orden. Además, si fuese necesario están cubiertos por el inciso 11 del artículo 20 del Código Penal que establece estar exentos de responsabilidad penal por agresión ilegítima.

De lo anterior, los actores políticos, no pueden excusarse en contraordenes verbales para impedir el uso de las armas reglamentariamente, por ser de menor jerarquía que una ley o decreto legislativo, y además porque, como lo ha expresado de manera reiterada el Premier, en su propia declaración “el uso de la fuerza debe ser siempre dentro de las reglas y el marco legal establecido” (pregunta 9); “su uso está regulado



por las normas vigentes” (pregunta 14); “la Presidenta de la República no tiene competencia para autorizar o no el uso de armas de fuego” (pregunta 16); etc.

Si los actores políticos no quieren que las Fuerzas Armadas usen sus Armas, en el marco de la Ley; entonces deberán dejar de usarlas para el control del orden interno; o incluirlo expresamente en sus dispositivos legales; o modificar la Ley, y de esa manera asumir el costo político de sus decisiones, o permitirles a los Comandos, exigir los medios logísticos y el material necesario para actuar en esas condiciones.

De lo conocido, se manifiesta con claridad meridiana que, la Presidente de la República trasgrede las normas legales al ordenar el no uso de las armas, propiciando el incremento del caos y la violencia por parte de los elementos subversivos. Con mayor razón cuando el Presidente del Consejo de Ministros pretende trasladar toda la responsabilidad a las FFAA y la PNP, sin asumir su responsabilidad política. Adicionalmente, los Ministros de Defensa y del Interior, reiteradamente demuestran su desconocimiento de la Ley al manifestar que las marchas pacíficas están autorizadas, por cuanto en Estado de Emergencia están prohibidas todas las marchas o reuniones, así sean pacíficas y menos violentas.

ADOGEN PERU lamenta profundamente la pérdida de la valiosa vida de los efectivos militares de la patrulla del Cuartel de llave, que por la indecisión de las autoridades, al verse rodeada y amenazada por más de cien violentistas subversivos, evitaron el uso de sus armas, y se vieron obligados a arriesgar su vida cruzando el río llave, con la pérdida de cuatro vidas, y dos desaparecidos, solidarizándonos con sus familiares en este momento de dolor.

De la misma manera mostramos nuestra profunda indignación por el cobarde atentado que sufriera la familia militar residente en la villa ubicada en la localidad de llave, ataques estos que fueron producidos por DDTT.

Mostramos nuestra solidaridad con los efectivos militares en el cumplimiento de su misión constitucional, deplorando la conducta criminal de los violentistas subversivos y mostrando nuestro total rechazo ante la falta de firmeza en la conducción del País por parte de las autoridades del gobierno central, que están originando el incremento de la violencia subversiva, el caos, la inseguridad de nuestros compatriotas puneños; errores estos que han producido hasta hoy la irreparable pérdida de vidas humanas por no actuar ceñidos a la constitución y las leyes de la Nación.

Miraflores, 06 de marzo de 2023



Vicealmirante A.P.  
Javier Bravo Villarán

Presidente del Consejo Directivo de  
ADOGEN PERÚ

